



UNIÓ GENERAL DE TREBALLADORS
DE CATALUNYA

El 30 de abril ya se podrá tramitar la ayuda extraordinaria de 200€ para las personas afectadas por la situación de crisis ocasionada por el COVID-19

El Govern de la Generalitat ha aprobado una prestación de urgencia para facilitar los suministros básicos a las personas afectadas por la situación de crisis ocasionada por el COVID-19. Se trata de una ayuda de un único pago de 200€ que podrán solicitar las personas trabajadoras afectadas por un ERTE, las personas trabajadoras con contrato temporal que hayan sido despedidas y también las personas trabajadoras por cuenta propia.

Esta prestación es compatible con la percepción de otras ayudas y prestaciones estatales de desempleo y para el empleo, de cese de actividad, de prestaciones económicas percibidas de forma regular y periódicas o con cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones, nos públicos o privados, si la suma mensual de los mismos no supera los 2.098,37 euros.

Sólo se puede presentar una solicitud por unidad familiar.

¿A quién va dirigida?

A personas trabajadoras que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Trabajadoras por cuenta ajena afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo por fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos previstos en el artículo 22 del Real Decreto Ley 8/2020.
- Trabajadoras por cuenta ajena afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo por causas económicas, técnicas y de producción, de acuerdo con los supuestos previstos en el artículo 23 del Real Decreto ley 8/2020.
- Trabajadora por cuenta ajena, fijo discontinuo, afectada por un ERTE de acuerdo con el punto 6 del artículo 25 del Real Decreto ley 8/2020.
- Trabajadora por cuenta ajena afectada por la extinción del contrato de trabajo.
- Trabajadora por cuenta propia con suspensión o reducción de la actividad económica.

Otros requisitos

- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar empadronado y residir legalmente en un municipio de Cataluña.
- Haber sufrido una reducción involuntaria de sus rentas del trabajo o de su facturación del total de los meses de marzo y abril de 2020, superior al treinta por ciento en comparación con el mismo período del año anterior, como consecuencia de los efectos de la Covidien-19. En el caso de personas con una antigüedad en su último contrato de trabajo o alta por cuenta propia inferior a 1 año, la comparación se realizará con la



UNIÓ GENERAL DE TREBALLADORS
DE CATALUNYA

media de los resultados mensuales desde la fecha de inicio efectivo del puesto de trabajo o de la alta por cuenta propia, respectivamente.

- Los ingresos económicos de la persona solicitante y toda su unidad familiar durante el periodo de marzo y abril de 2020, deben ser en promedio mensual inferiores a 2.098,37 euros brutos mensuales.
- La persona solicitante debe tener familiares que convivan con ella y a su cargo.
- En el caso de los trabajadores fijos discontinuos se aplicarán al cumplimiento de los requisitos las particularidades que tienen por razón de su condición.

Términos

El plazo para solicitar la prestación es del **30 de abril hasta que se agotan los fondos destinados a la prestación.**

Trámite

Esta prestación se podrá solicitar por internet a través de la [página web del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies](#)

Puedes comprobar si cumples los requisitos para acceder a la ayuda en este enlace: <https://web.gencat.cat/ca/tramits/formulari-subministraments/index.html>

Ajut d'urgència per a persones treballadores afectades econòmicament per la covid-19

- 1 PRESSUPOST DE 20M€**
Línia d'ajut extraordinari a treballadors o autònoms amb l'activitat suspesa o temporalment aturats.
- 2 100.000 BENEFICIARIS**
La poden sol·licitar les persones treballadores amb càrregues familiars afectades per un ERTO, treballadores per compte propi, amb contracte temporal extingit o fixes discontinus.
- 3 AJUT DE 200€**
Un únic pagament que s'haurà de destinar a la compra de productes de primera necessitat.
- 4 SOL·LICITUDS**
A partir del 30 d'abril es pot fer la sol·licitud en línia i en 7 dies hàbils s'ha de reconèixer la prestació i l'abonament al compte bancari.

Més informació a: treballiaferssocials.gencat.cat/ajuturgencia

012

Generalitat de Catalunya